

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE**



**Solicita inscripción en el registro de instituciones
receptoras de productos con comercialización inviable.**

OVALLE, 28/05/2024

RES. EX. N° 77324127498 /

VISTOS: 1. La petición administrativa Folio [REDACTED] de fecha 15/03/2024 presentada por el contribuyente ya individualizado, mediante la cual solicita inscripción en el registro de instituciones sin fines de lucro distribuidoras y/o receptoras de productos cuya comercialización se ha vuelto inviable.

2. Lo establecido en el Art. 6 Letra B N° 5 del Código Tributario, que establece la facultad del Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de “Resolver administrativamente todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan, incluso corregir de oficio, en cualquier tiempo, los vicios o errores manifestados en que se haya incurrido en las liquidaciones o giros de impuestos”.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme a la Resolución Exenta N° 151 del 28/12/2018, el resolutivo N° 1 establece que las empresas elaboradoras, productoras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de bienes y productos perecibles o no perecibles indicados en las Circulares N° 54, de 02/10/2009; N° 39, de 13/07/2018; y N° 42, de 09/08/2018, que hayan perdido su valor comercial y, que opten por el castigo de dichos productos mediante su entrega gratuita a una institución sin fines de lucro, deberán hacerlo ajustándose a las instrucciones contenidas en dichas Circulares.

2. Que, en el resolutivo N° 6 de dicha resolución, establece: Créase un Registro Especial denominado “Registro de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Productos cuya Comercialización se ha Vuelto Inviable”, en el cual deberán inscribirse tanto las instituciones sin fines de lucro que actúen como distribuidoras como aquellas que sean receptoras de productos cuya comercialización sea inviable.

La inscripción en este Registro habilitará a las instituciones sin fines de lucro para recibir los productos indicados. Ella deberá solicitarse mediante la presentación de un Formulario N°3207, (cuyo formato, instrucciones de llenado y antecedentes a acompañar se contienen en el Anexo N° 1 de esta Resolución) en la Dirección Regional o Unidad del Servicio de Impuestos Internos en cuya jurisdicción tenga domicilio la institución sin fines de lucro o en la Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda o vía internet. Las instituciones que podrán solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

a) Ser una entidad dotada de personalidad jurídica sin fines de lucro, de alguna de las señaladas a continuación:

a.1) Personas jurídicas constituidas conforme a las normas del Título XXXIII, del Libro I, del Código Civil. Para efectos de acreditar su vigencia, el interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.500.

a.2) Personas jurídicas religiosas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.638. El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la existencia de su personalidad jurídica, emitido por la autoridad religiosa que la haya erigido o instituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.638, y la constancia de encontrarse vigente la respectiva iglesia, confesión o institución religiosa, en el Registro Público a que se refiere el artículo 10 de la citada ley, acreditada mediante documento emitido por el Ministerio de Justicia.

a.3) Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales constituidas conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.418. El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la vigencia de su personalidad jurídica.

